

RADICADO 2023 00121 RECURSO DE REPOSICIÓN

Yulman Sepúlveda <contactocolombia@gmail.com>

Jue 19/10/2023 11:33

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (725 KB)

RECURSO -SOLICITA REDUCIR CAUCIÓN..pdf; Captura envio solicitud de moderar la causión.PNG;

Doctora

PAULA ANDREA GIRALDO

JUEZ SEGUNDA CIVIL DE CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

E.S.D.

REFERENCIA: **RADICADO 2023 00121** RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BIENES & LEYES LTDA. NIT. No. 830.141.744-7,
DEMANDADOS: INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SOACHA NIT: 900029840-1 Y OLGA LUCIA
CAMPOS GALARZA, C.C. No. 39.670.180
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE
OCTUBRE DE 2023**

Cordialmente,

YULMAN SEPULVEDA SEPULVEDA

C.C. 79.332.103

T.P. 217571

Doctora

PAULA ANDREA GIRALDO

JUEZ SEGUNDA CIVIL DE CIRCUITO DE SOACHA CUNAMARCA.

E.S.D.

REFERENCIA: **RADICADO 2023 00121** RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BIENES & LEYES LTDA. NIT. No. 830.141.744-7,
DEMANDADOS: INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SOACHA NIT: 900029840-1 Y OLGA LUCIA CAMPOS GALARZA, C.C. No. 39.670.180
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023**

YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la firma BIENES & LEYES LTDA, identificada con NIT. No. 830.141.744-7, atentamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto del 13 de octubre de 2023 mediante el cual su honorable despacho niega las medidas cautelares, solicitud que sustento de acuerdo a los siguientes elementos facticos y jurídicos.

1. En auto de fecha 17 de agosto de 2023 su honorable despacho decretó:

"Primero: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$345.000.000,00, de conformidad al numeral séptimo del artículo 384 del Código General del Proceso".

2. El 30 de agosto de 2023 mediante radicado de mensaje vía correo electrónico ante su despacho, como consta en copia de pantalla que se adjunta, a las 9: 16 a.m., el suscrito comedidamente le solicito a la señora juez que se revise y modifique el valor de la caución fijada en auto de fecha 17 de agosto de 2023,
3. El suscrito sustenta dicha petición y anexa al memorial, auto del 29 de marzo en radicado 2022-00040, donde la señora juez fija una caución de cincuenta millones (\$50.000. 000) de pesos, sobre el 100% del mismo inmueble.
4. Así mismo expuse que:

"Es de resaltar señora juez que en radicado 2022- 00040 donde BIENES & LEYES LTDA, identificada con NIT. No. 830.141.744-7 es la demandada y la demandante es INVERSIONES DE CAPITAL INMOVILIARIO SAS NIT: 800005591-6 la señora juez fijo a la demandante, una caución de \$50.000. 000. Y eso que se trata del 100% del mismo inmueble. Me permito adjuntar auto que decreta caución.

Ahora bien, en el presente radicado se trata de una demanda de la misma naturaleza, restitución de inmueble arrendado contra el INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SOACHA, Nit: 900029840-1. A quienes Bienes y leyes les subarrendó el equivalente al 10% del total del globo de terreno del mismo inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y conedores de su rectitud y probidad, atentamente le solicitamos se modifique el valor de la caución al mismo o menor valor decretado en el radicado 2022 – 00040, repito porque se trata del mismo inmueble. "

5. Su honorable despacho guardo silencio al memorial radicado por el suscrito.

PETICIONES.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente le solicito a la Señora Juez:

1. Se deje sin efectos el auto de 13 de octubre de 202, y se reponga teniendo en cuenta la solicitud presentada por este abogado el pasado 30 de agosto de los corrientes.
2. Comedidamente, solicito a la señora Juez se revise y modifique y reduzca el valor de la caución fijada en auto de fecha 17 de agosto de 2023.
3. Que, a la hora de pronunciarse la señora juez, tenga en cuenta que, para que no sea exigua la demanda interpuesta por el suscrito, prosperen las medidas cautelares deprecadas, de lo contrario se pone en riesgo el pago de las obligaciones y lo que es más preocupante, la estabilidad en la prestación del servicio educativo a niños y niñas que acudirán a matricularse para el año 2024 en el colegio demandado.
4. Que se considere que, se trata del restablecimiento de un inmueble arrendado cuyo canon de arrendamiento mensual es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.290,000), luego la suma de \$345.000.000, oo resulta excesiva.

ANEXOS COMO PRUEBAS

1. Auto del 29 de marzo que fija caución en radicado 2022-00040, donde se decreta la caución de \$50.000.000 de pesos sobre el 100% del mismo inmueble.
2. Copia del memorial radicado el pasado 30 de agosto de 2023.
3. Copia del pantallazo, que da cuenta del radicado del memorial ante su honorable despacho.

Cordialmente,



YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

C.C.º 79 332.103 de Bogotá T.P.º 217.571 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO: contactocolombia@gmail.com

CONTACTO: 3115217823

YULMAN SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Abogado Especializado. U.L.G.C.

T.P. 217571 del C.S.D.L.J.

Doctora

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE SOACHA CUNAMARCA.

E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2023 00121 RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BIENES & LEYES LTDA. NIT. No. 830.141.744-7,
DEMANDADOS: INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SOACHA NIT: 900029840-1 Y OLGA LUCIA CAMPOS GALARZA, C.C. No. 39.670.180
ASUNTO: REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA CAUCIÓN FIJADA EN AUTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2023.

YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la firma BIENES & LEYES LTDA, identificada con NIT. No. 830.141.744-7, atentamente me permito solicitarle a la señora Juez se revise y reduzca el valor de la caución fijada en auto de fecha 17 de agosto de 2023, que decreto:

"Primero: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$345.000.000,00, de conformidad al numeral séptimo del artículo 384 del Código General del Proceso".

Lo anterior teniendo en cuenta que se trata del restablecimiento de un inmueble arrendado cuyo canon de arrendamiento mensual es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.290,000), luego la suma de \$345.000.000,00 resulta desproporcionada.

Es de resaltar señora juez que en radicado 2022- 00040 donde BIENES & LEYES LTDA, identificada con NIT. No. 830.141.744-7 es la demandada y la demandante es INVERSIONES DE CAPITAL INMOVILIARIO SAS NIT: 800005591-6 la señora juez fijo a la demandante, una caución de \$50.000.000. Y eso que se trata del 100% del mismo inmueble 10 MIL METROS CUADRADOS. Me permito adjuntar auto que decreta caución.

Ahora bien, en el presente radicado se trata de una demanda de la misma naturaleza, restitución de inmueble arrendado contra el INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SOACHA, Nit: 900029840-1. A quienes Bienes y leyes les subarrendó 2.700 MTS del total del globo de terreno del mismo inmueble y las pretensiones son similares.

Por lo anteriormente expuesto y conedores de su rectitud y probidad, atentamente le solicitamos se modifique el valor de la caución al mismo o menor valor decretado en el radicado 2022 – 00040, Ya que se trata de una parte del mismo inmueble.

Cordialmente,



YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

C.C.Nº 79 332.103 de Bogotá T.P.Nº 217.571 del C.S.J.

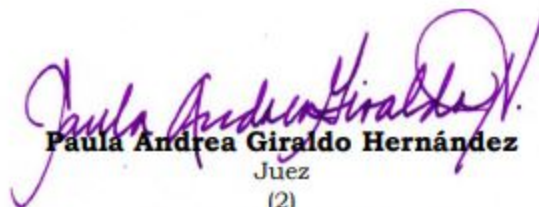
CORREO ELECTRONICO: contactocolombia@gmail.com

CONTACTO: 3115217823

Visto el informe secretarial y analizado el plenario el despacho dispone:

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$50.000.000,00, de conformidad al numeral séptimo del artículo 384 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 014 de hoy 30 de marzo de 2022

DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 CIVI 002
 Soacha - Cundinamarca

99+ Redactar

- Recibidos 192
- Destacados
- Pospuestos
- Chats
- Enviados
- Borradores
- Categorías
- Social
- Notificaciones 118
- Promociones 1
- Más

- Etiquetas +
- Hojas 5
- INGENIERIA &
- Mi AMADO DIOS
- NEGOCIOS INTERNACIO...
- Notes
- PAGO SALUD Y PENSIÓN
- PENSARTE
- Personal
- PROYECTOS
- varios
- Viaje
- yulman
- Más

Navigation icons: back, forward, refresh, etc.

7 de muchas

RADICADO 202200040 - SOLICITUD DE BAJAR VALOR DE LA CAUCIÓN.



Yulman Sepúlveda <contactocolombia@gmail.com>
para Juzgado

Doctora
PAULA ANDREA GIRALDO.
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REFERENCIA: RADICADO 2023 00121 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BIENES & LEYES LTDA. NIT. No. 830.141.744-7,
DEMANDADOS: INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SOACHA NIT: 900029840-1 Y OLGA LUCIA CAMPOS GALARZA, C.C. No. 39.670.180
ASUNTO: REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA CAUCIÓN FIJADA EN AUTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2023.

YULMAN GILBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
C.C.º 79'332.103 de Bogotá T.P.Nº 217.571 del C.S.J.
CORREO ELECTRÓNICO: contactocolombia@gmail.com
CONTACTO: 3115217823



Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Responder Reenviar

